

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

INFORME INGRESO AL DESPACHO

Bogotá, D.C 31 octubre de 2022 de dos mil veintidós (2022)

PROCESO 2020-0477

En atención al memorial que antecede un una vez revisado el proceso el proceso Ordena

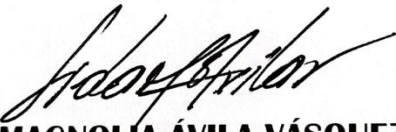
1. Dejan sin valor ni efecto el auto de data 22 de agosto e 2022 por medio de cual se decretó la terminación del proceso por pago Taltal de la obligación.
2. Respecto a la petición de entrega de títulos elevada por la actora, sea lo primero aclarar que efectivamente los siguientes títulos fueron imputados en el momento de la liquidación del crédito

TITULO	FECHA DE CREACION	VALOR
400100007981865	19/03/2021	\$397.341
400100007981907	19/03/2021	\$362.665
4001000080111104	16/04/2021	\$410.705
4001000080111150	16/04/2021	\$892.983
400100008040640	10/05/2021	\$410.685
4001000080040684	10/05/2021	\$110.661
400100008081562	18/06/2021	\$410.685
400100008081603	18/06/2021	\$415.130
400100008138791	30/07/2021	\$575.293
400100008038827	30/07/2021	\$496.358
400100008278672	26/11/2021	\$47.172
400100008278720	26/11/2021	\$43.403
TOTAL		\$ 4.573.081

Con base en lo anterior se Ordena la ENTREGA de los depósitos judiciales relacionados en el cuadro anterior a favor de la parte demandante para lo cual deberá tomarse dicha suma.

3. De existir títulos restantes se ordena la ENTREGA de los depósitos judiciales realizados a órdenes de este despacho y para este proceso a favor de la parte demandante por valor total de la liquidación de crédito y costas, para lo cual deberá tenerse en cuenta la orden de entrega ordena en el numeral anterior .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022.**
La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 2020-00481

Prosiguiendo con el trámite respectivo y como en este asunto se encuentra integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, deberá seguirse con el procedimiento descrito en el artículo 392 del CGP, en concordancia con el artículo 372 ibidem, y en consecuencia se señala la hora de las **10 a.m. del día dieciséis (16) de marzo de 2023**, para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en el precepto antedicho. Se previene a las partes que allí **se practicarán interrogatorios de parte**, por lo que la parte demandante y demandada deberán concurrir personalmente y su inasistencia acarreará la imposición de sanciones de conformidad a la ley.

La audiencia se realizará de manera virtual. Para el efecto se envía el link de la audiencia

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmVIZigzYTMtNTY1Yi00ODNhLTgzZDUtYWYyMGMzODVmOGM5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d

Así mismo, dentro de esta audiencia se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

a.- Documentales. Téngase como tales dos documentos allegados junto con la demanda y al escrito que describió el traslado de la demanda en cuanto reúnan valor probatorio.

PARTE DEMANDADA

a.- Documentales. Téngase como tales los documentos allegados junto con la contestación de la demanda en cuanto reúnan valor probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 93	Hoy, 1 de noviembre de 2022
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2021-00928

De conformidad con las actuaciones que preceden el Despacho dispone **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte actora a la Dra. **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO**, de conformidad con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022**.
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2021-01260

De conformidad con las actuaciones que preceden el Despacho dispone **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte actora al Dr. **WILLIAM NICOLAS ARENAS PAEZ**, de conformidad con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022**.
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2021-01272

De conformidad con las actuaciones que preceden el Despacho dispone **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte actora al Dr. **WILLIAM NICOLAS ARENAS PAEZ**, de conformidad con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022**.
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

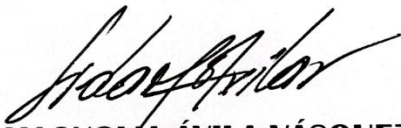
Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2021-01363

En atención al poder que antecede; el Despacho, resuelve:

1. Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, a la abogada **MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS** como apoderada de **SYSTEMGROUP S.A.S.**
2. Reconocer personería para actuar a la abogada **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO** como apoderada judicial de **SYSTEMGROUP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022.**
La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPUBLICA DE COLOMBIA



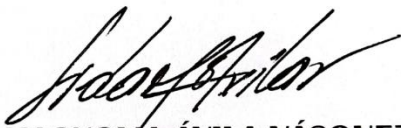
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00069

De conformidad con las actuaciones que preceden el Despacho dispone **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte actora a la Dra. **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO**, de conformidad con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022**.
La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 2022-00317

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que el demandado guardó silencio respecto a los hechos y pretensiones del libelo. Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de pago calendarado 26 de mayo de 2022.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.300.000 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No.093 Hoy, 1 de noviembre de 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00444

En atención al poder que antecede; el Despacho, resuelve:

1. Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, a la abogada **MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS** como apoderada de **SYSTEMGROUP S.A.S.**
2. Reconocer personería para actuar a la abogada **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO** como apoderada judicial de **SYSTEMGROUP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022.**
La Secretaria

ROSA LILIA NA TORRES BOTERO
Secretaria

LML

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00474

En atención al poder que antecede; el Despacho, resuelve:

1. Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, a la abogada **MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS** como apoderada de **SYSTEMGROUP S.A.S.**
2. Reconocer personería para actuar a la abogada **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO** como apoderada judicial de **SYSTEMGROUP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022.**
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00481

En atención al poder que antecede; el Despacho, resuelve:

1. Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, a la abogada **MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS** como apoderada de **SYSTEMGROUP S.A.S.**
2. Reconocer personería para actuar a la abogada **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO** como apoderada judicial de **SYSTEMGROUP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022.**
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00516

De conformidad con las actuaciones que preceden el Despacho dispone **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte actora a la Dra. **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO**, de conformidad con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022**.
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00527

De conformidad con las actuaciones que preceden el Despacho dispone **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte actora a la Dra. **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO**, de conformidad con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022.**
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-0869

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida, cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con en el artículo 422 de la misma obra y 621 y 774 del C. de Co. del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **RIAPA ASOCIADOS S.A.S.**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTERESERVA PRIMERA ETAPA P.H.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por La suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.141.176 M/CTE) por el capital adeudado en la FACTURA DE VENTA NÚMERO 1198, con fecha de vencimiento el 5 de octubre de 2019.
2. Por La suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.141.176 M/CTE) por el capital adeudado en la FACTURA DE VENTA NÚMERO 1220, con fecha de vencimiento el 21 de octubre de 2019.
3. Por los intereses moratorios, por el capital de la facturas atrás indicada, a la una y media veces el interés bancario corriente que certifique de manera fluctuante la Superintendencia Financiera de Colombia para los créditos de consumo desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones y hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 y subsiguientes del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) proponer excepciones, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 442 del C. G del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

Se reconoce personería a la abogada Diana Victoria Reyes Ruiz quien actúa como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado **No. 93** Hoy, **1 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo 2022-0869

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, acredite el diligenciamiento de la solicitud que reclama ante las entidades convocadas. Lo anterior en aras a salvaguardar el derecho a la igualdad entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 93 Hoy, **1 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00900

En atención al poder que antecede; el Despacho, resuelve:

1. Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, a la abogada **MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS** como apoderada de **SYSTEMGROUP S.A.S.**
2. Reconocer personería para actuar a la abogada **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO** como apoderada judicial de **SYSTEMGROUP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. **93** Hoy: **1 de noviembre 2022.**
La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO
SECRETARIA

LML

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo 2022-01021

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G. del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **YAMILE MERCEDES SOLIS MANJARRES**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **AECSA S.A. como endosatario en propiedad del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA S.A.”**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$8.587.903,00 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución, con vencimiento el 8 de Agosto de 2022.
2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de 10 días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Se reconoce personería a la sociedad AECSA S.A., como endosatario en procuración de la parte actora, quien a su vez endoso en las mismas condiciones a favor de la abogada Katherine Velilla Hernández quien actúa en esa calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 93 Hoy, 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.
La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular 2022-01029

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C.G del P y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 442 del C.G del P., el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, en contra de **RAFAEL DARIO PACHON CIFUENTES, CLAUDIA YANETH PALACIO CORREDOR y ERIKA CONSTANZA ACUÑA PALACIOS** a quienes se les ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **ILDA MARY TORO VILLEGAS** las siguientes sumas de dinero:

Contrato de arrendamiento

1. Por la suma de \$3.341.960,00 por concepto de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de abril a julio de 2022.
2. Por la suma de \$2.506.470,00 por concepto de la cláusula penal pactada dentro del contrato de arrendamiento.
3. Por lo cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando hasta la terminación del contrato de arrendamiento.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 291 y s.s. del C.G del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020 expedido por el ministerio de justicia y del derecho haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para pagar la obligación, para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

El presente auto se librar  sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del t tulo ejecutivo original, m s aun si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informar  a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal prop sito.

Se reconoce personer a a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA como apoderada especial de la parte actora, en los t rminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIF QUESE Y C MPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT .

NOTIFICACI N POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotaci n en

Estado No. 93 Hoy, 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular 2022-01033

Teniendo en cuenta que el domicilio de la parte demandada corresponde al municipio de la Pacho Cundinamarca, según se extrae del escrito de demanda, proviene aplicar la regla general de competencia territorial impuesta en el numeral 1 del artículo 28 del C. G del P en consecuencia el Juzgado dispone:

Remitir la demanda promovida por KELLY YARITZA BELTRAN TIRADO en contra de CARLOS EDUARDO ESPITIA y sus anexos, al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Soacha Cundinamarca, para que asuma su conocimiento.

Déjense las constancias en los respectivos libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No.93 Hoy, 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular 2022-01061

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G. del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 del C. G del P y 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado DISPONE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, en contra de **JAIRO ALEXANDER TORRES ALVAREZ**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PARQUE IMPERIAL P.H.** las siguientes sumas de dinero:

Certificado de deuda:

1. Por la suma de \$4.982.843,00 por concepto del valor insoluto del saldo de la cuotas de los meses de agosto de 2020 a junio de 2022 y de conformidad con los valores discriminados en el libelo introductorio, como se describen en el certificado de deuda .
2. Por los intereses de mora causados sobre los capitales indicados en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la fecha en que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de ella.
3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 291 y s.s. del C.G del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020 expedido por el ministerio de justicia y del derecho haciéndole saber que cuenta con

el término de diez (10) días para pagar la obligación, para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

El presente auto se librará sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

Se reconoce personería al abogado CARLOS HERWINH VANEGAS CASALLAS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado **No. 93** Hoy, **1 de Noviembre de 2022.**



La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO